



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Verbal No. 11001400304720210116100

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGE** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem). De igual forma, deberá acreditar que el poder se otorgó mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020
- 2. ACLARE** las pretensiones contenidas en la demanda debido a que las mismas se excluyen entre sí. (numeral 2 del artículo 88 del Código General del Proceso.). Deberá tener en cuenta la clase de acción que busca promover en el presente asunto.
- 3. AJUSTAR** el juramento estimatorio en conforme con el artículo 206 del Código General del Proceso. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la clase de acción que pretende promover.
- 4. ACREDITE** que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
- 5. APORTE** los contratos celebrados con la parte demandada debidamente suscritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 24 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dc2bd8c7518b0791e079e4e0de7292b79815a6910f886a0685d7c1ab6944b1**

Documento generado en 21/01/2022 08:59:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>